



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

DELEGA FACULTAD PARA FIRMAR OFICIOS RELACIONADOS CON SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN INTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL; DEJA SIN EFECTO DELEGACIONES ANTERIORES QUE INCIDEN SOBRE LA MATERIA, Y MODIFICA COORDINACIONES DEL AREA JURIDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5734

SANTIAGO, 24 NOV 2017

VISTOS:

Las facultades que me confiere la letra e) del artículo 10, del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; lo dispuesto en el Decreto N° 446 de 2014, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1. El principio de servicialidad de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, y de la continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de las necesidades colectivas por los órganos que la integran, y de la eficiente e idónea administración de los medios públicos por las autoridades de éstos, contemplados en los artículos 3° y 5° de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Que, en conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 18.575, tanto el ejercicio de las atribuciones y facultades propias como la facultad de firmar pueden delegarse bajo las condiciones que ese precepto señala.
3. Que, de acuerdo a lo anterior y al D.L. N° 3.538 de 1980, Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, esta Jefatura puede delegar atribuciones o facultades específicas a funcionarios de este Servicio.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4. Que, a fin de lograr un óptimo funcionamiento de la Superintendencia, se hace necesario revisar las delegaciones de firmas referidas a las solicitudes de acceso a la información pública que realizan los ciudadanos a esta Superintendencia en virtud de lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, las visaciones contempladas en las delegaciones de firmas otorgadas, y las funciones de las coordinaciones del Área Jurídica.
5. Que, la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Superintendente" los oficios que dan respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se encuentra delegada en el Intendente de Administración General, Intendente de Seguros, Intendente de Supervisión del Mercado de Valores, Intendente de Regulación del Mercado de Valores y Fiscal del Área Jurídica, de acuerdo a las funciones que cada unidad desempeña.
6. Que, en el Jefe del Área Protección al Inversionista y Asegurados, se encuentra delegada la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Superintendente" los oficios de derivación de solicitudes de acceso a la información a otros servicios, al ciudadano señalándole que su solicitud ha sido derivada, a los terceros comunicándoles que tienen la facultad de oponerse a una solicitud de información pueda afectar sus derechos y los oficios que comunican al ciudadano que su solicitud será tramitada de conformidad a la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimiento Administrativo.
7. Que, las delegaciones citadas en los considerandos 5 y 6 anteriores, se encuentran sancionadas en las Resoluciones Exentas N°s 606/2011, 564/2014, 565/2014, 4306/2016, y 1918/2017, todas de esta Superintendencia.

RESUELVO

1° MODIFÍQUESE el Resuelvo N° 8 de la Resolución Exenta N° 4306, de 19 de octubre de 2016, que pasa a quedar como sigue:

"8° DELÉGUESE en el Intendente de Administración General, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Superintendente de Valores y Seguros", los siguientes oficios:

- a) *Los que digan relación con las solicitudes de acceso a la información pública, a saber:*
 - *Respuestas a los ciudadanos que deben remitirse conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.*



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- *Derivaciones de solicitudes de acceso a la información pública a otros Servicios Públicos por no corresponder a materias de competencia de la Superintendencia de Valores y Seguros.*
- *Respuestas a solicitudes de acceso a la información pública notificando al ciudadano que su consulta ha sido derivada al servicio público correspondiente o señalándole que no ha sido posible individualizar a dicho órgano.*
- *Aquellos que comunican a terceros la facultad de oponerse a una solicitud de acceso a la información pública que pudiera afectar sus derechos.*
- *Respuestas a solicitudes de acceso a información pública, donde se notifica al ciudadano que su consulta será tramitada en conformidad a la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimiento Administrativo.*
- *Requerimiento al ciudadano para que dentro del plazo dispuesto en la Ley N° 20.285, subsane una solicitud de acceso a la información pública que carece de alguno de los requisitos comprendidos en dicha Ley.*
- *Aquellos que disponen y comunican al solicitante, de acuerdo a la Ley N° 20.285, la prórroga del plazo para pronunciarse sobre una solicitud de acceso a la información pública.*
- *Descargos a amparos al derecho de acceso a la información pública deducidos ante el Consejo para la Transparencia deducidos en contra de la Superintendencia de Valores y Seguros, así como complementaciones y comunicaciones adicionales sobre el particular.*

Se exceptúan de la delegación los oficios circulares.

- b) *Las respuestas a consultas y otros requerimientos de los ciudadanos y entidades que se refieran a materias de competencia de esa Intendencia, de conformidad con las funciones establecidas en la Resolución Exenta N° 439, de 11 de julio de 2014 y Resolución Exenta N° 714, de 14 de agosto de 2015, que crea las Divisiones que conforman la Intendencia de Administración General.*

Se exceptúan de la delegación los oficios circulares.”

2° DÉJESE SIN EFECTO a contar de esta fecha, lo siguiente:

- Resolución Exenta N° 606, de 29 de noviembre de 2011, de esta Superintendencia, que delega en el Sr. Intendente de Valores, en el Intendente de Seguros y en el Jefe del Área de Protección al Inversionista y Asegurado, la facultad de firmar, bajo la fórmula “Por Orden del Superintendente”, los oficios de respuesta, comunicaciones a terceros y derivaciones, relacionadas con solicitudes de acceso a la información pública, conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.285.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3° REEMPLÁCESE a contar de esta fecha:

- Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 564, de 8 de septiembre de 2014, de esta Superintendencia, que delega en el Sr. Intendente de Regulación del Mercado de Valores la facultad de firmar oficios y comunicaciones, por el siguiente **"DELÉGUESE en el Intendente de Regulación del Mercado de Valores la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Superintendente de Valores y Seguros", los oficios, con excepción de oficios circulares, y las comunicaciones que corresponda a las facultades establecidas en las letras b) a la d) de la Resolución Exenta N°469 de 31 de julio de 2014. Lo anterior, con la previa visación del Jefe del Área Jurídica, del Coordinador Jurídico Corporativo y de Valores o del Coordinador Jurídico de Seguros, según corresponda, en aquellas materias en que deban asesorar jurídicamente a la Intendencia de Regulación del Mercado de Valores."**
- Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 565, de 8 de septiembre de 2014, de esta Superintendencia, que delega en el Sr. Intendente de Supervisión del Mercado de Valores la facultad de firmar oficios y comunicaciones, por el siguiente **"DELÉGUESE en el Intendente de Supervisión del Mercado de Valores la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Superintendente de Valores y Seguros", los oficios, con excepción de oficios circulares, y las comunicaciones que corresponda a las facultades establecidas en las letras a) a la d) de la Resolución Exenta N°468 de 31 de julio de 2014. Lo anterior, con la previa visación del Jefe del Área Jurídica, del Coordinador Jurídico Corporativo y de Valores o del Coordinador Jurídico de Seguros, según corresponda, en aquellas materias en que deban asesorar jurídicamente a la Intendencia de Supervisión del Mercado de Valores."**
- Resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N°1918, de 2 de mayo de 2017, de esta Superintendencia, que establece las coordinaciones al interior del Área Jurídica, por el siguiente: **"ESTABLÉCESE las siguientes coordinaciones al interior del Área Jurídica: la Coordinación Jurídica Corporativa y de Valores y la Coordinación Jurídica de Seguros. Estas coordinaciones dependerán jerárquicamente del Jefe del Área Jurídica y sus funciones serán asesorar jurídicamente al Superintendente, a la Intendencia de Supervisión del Mercado de Valores, a la Intendencia de Regulación del Mercado de Valores y a la Intendencia de Seguros en las actividades y materias que determine el Superintendente o su jefatura directa, y desarrollar las actividades institucionales que éstos últimos les encomienden."**
- Resuelvo N° 3 de la Resolución Exenta N° 1918, de 2 de mayo de 2017, de esta Superintendencia, que delega en el Jefe del Área Jurídica la facultad de firmar



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

oficios y comunicaciones, por el siguiente: **"DELÉGUENSE** en el Jefe del Área Jurídica la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Superintendente de Valores y Seguros", los Oficios, con excepción de oficios circulares, y las comunicaciones que correspondan a sus facultades establecidas en la letra a) del N°1 de la Resolución Exenta N° 1918 de 2 de mayo de 2017. Lo anterior con la previa visación del Intendente de Supervisión del Mercado de Valores, del Intendente de Regulación del Mercado de Valores y/o del Intendente de Seguros, según sea el caso, conforme a las materias de su conocimiento."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS




JMA / JAG / GBR / ROM

Distribución:
Toda la SVS